



Informe Política Pública LGBTIQ+ y Movilidad Humana en el Cantón Manta

Enero, 2022

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. Introducción..... | 3 |
| 2. Antecedentes..... | 9 |
| 3. Justificación..... | 11 |
| 4. Metodología..... | 14 |
| 5. Análisis de Información..... | 16 |
| 5.1 Convenciones y acuerdos internacionales, normativa nacional e instrumentos locales para la defensa de los derechos humanos de la población LGBTIQ+, personas refugiadas y migrantes..... | 16 |
| 5.2 Políticas Públicas en el área de la salud: Estrategia Nacional de Prevención y Control del VIH/SIDA-ITS..... | 24 |
| 5.3 Políticas públicas en el GAD Manta: Propuesta de Ordenanza para la Garantía de derechos de las personas de la diversidad sexo-genérica en el Cantón Manta..... | 29 |
| 5.4 Política pública del Consejo Cantonal de Protección de Derechos: Agenda de Políticas Públicas para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Manta 2018 – 2023..... | 34 |
| 6. Conclusiones..... | 44 |
| 7. Recomendaciones..... | 45 |
| 8. Bibliografía..... | |



1. INTRODUCCIÓN

A febrero de 2022 son 6.041.690 los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, de personas venezolanas, reportados por los países anfitriones. En Ecuador, el saldo migratorio entre 2010 – 2021 fue de 508.900 personas venezolanas¹. La situación de movilidad humana, sumada a la exclusión por la condición sexual y de género, acumula vulneraciones de los derechos que recaen en las personas LGBTIQ+ migrantes y refugiadas de Venezuela en Ecuador. Realidades como la discriminación constante, falta de empleo, desconocimiento del medio, estado de salud debilitado, estatus frente al VIH, obligan a esta población a sobrevivir en la marginalidad, identificando áreas como el trabajo sexual y la delincuencia como una forma de subsistencia.

Según el “Diagnóstico de la situación, perfiles, necesidades y capacidades de la población LGBTIQ+ de otro origen nacional en situación de movilidad humana, con especial énfasis en población de Venezuela” realizado por Diálogo Diverso y OIM en 2020 en Cuenca, Ibarra, Tulcán y Guayaquil, 43% de esta población ha experimentado exclusión, discriminación o violencia. La población trans es la más vulnerable, con más del 50% de su población encuestada que informa haber sufrido exclusión, discriminación o violencia. Las personas LGBTIQ+ que llegaron a finales del 2018, inicios de 2019 y 2020, cuentan con escasos recursos económicos y niveles de formación, educación formal primaria o secundaria, en su mayoría. Además, el 44% de la población asegura no contar con una red de apoyo en su proceso migratorio; el 51% refiere que no ha podido acceder a empleo y que las personas LGBTIQ+ realizan prácticas de sexo por sobrevivencia, a cambio de alimentación, por el pago de renta, acceso a una vivienda, o a cambio de dinero, que envían a sus familias en Venezuela (Quintana 2020).

Este estudio muestra también que a las personas LGBTIQ+ se les dificulta acceder al sistema de salud por falta de información y de conocimiento del funcionamiento del mismo. En casos específicos de pacientes con enfermedades catastróficas, se ha identificado vulneración de derechos frente a la atención y seguimiento en el sistema de salud, sumado a actitudes discriminatorias y xenofóbicas. En la región, la situación generada por la pandemia ha puesto

¹ <https://r4v.info/es/situations/platform/location/7512>



a los/as refugiados/as y migrantes en una situación de vulnerabilidad aún mayor, ya que tienen más riesgo de quedar por fuera de los servicios o programas de atención social y de salud. De manera particular, el COVID 19 ha generado una gran demanda de servicios de salud en los establecimientos de salud pública, incluyendo los de salud sexual y reproductiva (SSR), puesto que ha afectado la continuidad y acceso a tratamientos médicos, especialmente de las poblaciones más vulnerables, como son las personas en situación de movilidad humana (Viteri 2020).

En este sentido, es importante realizar y sostener procesos de intervención entre pares que faciliten la comunicación en territorio y permita generar condiciones para un abordaje adecuado de la población. Es importante cerrar la brecha de acceso a información e insumos de SSR, promover espacios de sensibilización e incidencia a nivel local, así como visibilizar las problemáticas de SSR de la población, en particular, en lo relacionado a personas viviendo con VIH.

Terminología

Hablar de derechos de la población LGBTIQ+ en condición de movilidad humana es un tema que socialmente aún requiere el conocimiento y sensibilización en definiciones claves como: LGBTIQ+, movilidad humana, migrante, discriminación, grupos vulnerables.

Este apartado, más que presentarse como un glosario, pretende marcar un punto de partida conceptual para comprender los hallazgos de esta investigación.

LGBTIQ+

La comprensión de las comunidades LGBTIQ+ requiere previamente aclarar tres conceptos: orientación sexual, identidad de género y expresión de género.

La orientación sexual hace referencia a la atracción emocional, afectiva y sexual que tienen las personas hacia otra de su mismo género, de diferente género o de más de un género, así como también hacia ningún género. Se entiende por identidad de género a “la vivencia interna e individual del género, tal y como cada persona lo siente” (UNHCR, 2010) y que además podría



corresponder o no con el género que socialmente se le asigna al nacer. La expresión de género hace alusión a la manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros (CIDH, s/f).

Dentro de las comunidades LGBTIQ+ hay diversas orientaciones sexuales e identidades de género, así cada letra define lo siguiente:

L: mujeres lesbianas cuya orientación sexual está dirigida exclusivamente hacia otra mujer.

G: hombre gay cuya orientación sexual es exclusivamente hacia otro hombre.

B: persona bisexual cuya orientación sexual iría dirigida a personas de su mismo género y a otras personas de otros géneros.

T: establecida en el marco del binarismo de género, las personas trans no van acorde a la identidad de género que se les ha asignado al nacer.

I: personas intersexuales, quienes no entrarían en las corporalidades diádicas (macho/hembra, pene/vagina), sino en todas aquellas situaciones en las que los caracteres sexuales –como genitales, gónadas y los patrones cromosómicos del individuo- no se ajustan a las nociones binarias sobre los cuerpos masculinos o femeninos. Las personas intersexuales pueden tener cualquier tipo de orientación sexual o identidad de género.

Q: describe a una identidad de género y sexual diferente a la heterosexual y cisgénero², El signo de la suma (+) o el *plus*: hace referencia a todas aquellas identidades y orientaciones más allá de las expuestas anteriormente como pansexual, asexual u otras.

Movilidad humana

La movilidad humana se refiere a los procesos de establecimiento temporal o permanente de los individuos en un sitio diferente al que nacieron. Es un legítimo derecho vinculado al

² Se habla de cisgénero cuando la identidad de una persona coincide con el sexo asignado.



desplazamiento geográfico y motivado por diferentes razones, sean involuntarias o voluntarias. Este proceso incluye a personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiadas, asiladas, apátridas, desplazadas, víctimas de trata y tráfico de personas, entre otras (OIM, 2012).

Migrante

La OIM define a una persona migrante como cualquiera que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica, 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, 3) las causas del desplazamiento o 4) la duración de su estancia³.

Discriminación

Conducta, comportamiento o hecho de no tratar a todas las personas por igual cuando no hay distinción razonable entre los favorecidos y los no favorecidos. La discriminación está prohibida en la Carta de las Naciones Unidas, y se reafirma en el Art. 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (OIM, 2006).

La discriminación, mas allá de las conductas individuales, incluye la reproducción de desigualdades y violencias de manera estructural, que van desde el lenguaje hasta las actuaciones de las instituciones jurídicas y políticas, las limitaciones a la unión entre personas del mismo género, la violencia sistémica hacia las mujeres en los espacios públicos y privados, la invisibilización de la población, entre muchas otras.

Es importante tener en cuenta que existen dos tipos de discriminación que son claves para comprender la problemática de las personas LGBTIQ+ en situación de movilidad humana: la discriminación estructural y la discriminación múltiple e inter-seccional.

³ <https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante>



Una es la situación de discriminación estructural (CIDH, 2019), que se verifica en los indicadores de acceso a vivienda, créditos/préstamos, salud y educación de calidad, índice de expectativa de vida y tasa de nutrición, y en las dificultades para el uso del espacio público o el acceso a determinados lugares de recreación. Esta situación de discriminación estructural se advierte en las estadísticas o indicadores, y también se reproduce en el imaginario colectivo y en la continuidad de estereotipos y aplicación de calificativos peyorativos.

La discriminación múltiple e inter-seccional se advierte en aquellos casos en que se presenta la confluencia en forma transversal de múltiples factores de vulnerabilidad y riesgo de discriminación asociados a una serie de condiciones particulares, como por ejemplo, la condición de niña, mujer, persona en situación de pobreza, persona en situación de movilidad humana, persona viviendo con el VIH.

La intersección de identidades y riesgos pueden acentuar violaciones de derechos humanos contra personas, grupos y colectividades, que atraviesan situaciones de vulnerabilidad y discriminación.

Grupos vulnerables

Grupos de la sociedad con mayores posibilidades de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica. Cualquier grupo o sector de la sociedad (mujeres, niños, ancianos) más vulnerables en periodo de conflicto o de crisis (OIM, 2016).

Políticas públicas

De manera breve, entenderemos políticas públicas como las acciones de gobierno que buscan dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, con un uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales (Ruiz y Cadenas, s.f). El análisis de las políticas públicas debe plantearse bajo tres cuestiones: qué políticas desarrolla el Estado en los diferentes ámbitos de su actividad; cómo se elaboran y desarrollan; y, cómo se evalúan y cambian. Se debe analizar: qué hacen los gobiernos; cómo y por qué lo hacen; y, qué efecto produce. Estas preguntas sirven como una sencilla guía, sin aún entrar en terminología económica o política compleja.



Profundizando en la comprensión de las políticas públicas, se pueden entender como la realización del “pacto” entre Estado y sociedad. Esta perspectiva rescata el sentido de participación entre estos dos tipos de actores, en función del objetivo final de beneficio a la sociedad, que es un punto que muchas veces queda olvidado y conduce al fracaso de muchas políticas públicas.

Las políticas públicas tienen que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios, por lo que consisten en reglas y acciones que tienen como objetivo resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad, de forma tal que al final, las soluciones encontradas permitan que personas y grupos coexistan a pesar de sus diferencias. La coexistencia y el respeto a la diversidad son claves en el encuentro de la comunidad de acogida, en este caso Ecuador, y las personas migrantes que, además, tienen una identidad de género que implica vulnerabilidades al ser sujetos de discriminación y violencias.

En el sentido mencionado, hay un gran conjunto de políticas públicas que en cierto momento se vuelven objeto de incidencia de las organizaciones, dado que se constituyen en potenciales aliadas o declaradas amenazas al cumplimiento de sus respectivas agendas.

Las políticas públicas constituyen una herramienta de suma relevancia, no solo instrumental o práctica (como proveer apoyo legal para la regularización de las personas en el territorio ecuatoriano, servicios de salud física y mental, atención especializada en casos de Violencia Basada en Género, alojamiento), sino para promover ciertos principios éticos (como que toda la población tenga los mismos derechos fundamentales al trabajo, la educación o la salud, independientemente de su procedencia). Esta conjunción entre servicios y principios éticos hace una diferencia entre subsanar solamente las necesidades de la población y el fomentar ciertos valores que se requieren para lograr una mayor integración social. De ahí la importancia para Diálogo Diverso de contar con información precisa que le permita promover los derechos de las personas LGBTIQ+ en situación de movilidad humana, a través de la elaboración y fortalecimiento de políticas públicas acordes a las necesidades de esta población y a la construcción de una sociedad más incluyente.



2. ANTECEDENTES

Diálogo Diverso es una organización sin fines de lucro, constituida legalmente en Ecuador en 2018, con el propósito de trabajar en la protección y promoción de los derechos humanos, con énfasis en género y en la población LGBTIQ+. La misión de Diálogo Diverso es defender y promover la democracia, los derechos de la población LGBTIQ+, mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad, y su visión es ser la organización con mayor impacto y resultados en la defensa y promoción de derechos en el ámbito nacional, con proyección internacional.

La organización tiene experiencia específica de trabajo con población LGBTIQ+ en situación de movilidad humana. Diálogo Diverso es la primera organización del país que desarrolla e implementa un modelo de atención entre pares y ha desarrollado metodologías específicas de trabajo con esta población en el abordaje, referenciación y acompañamiento de casos. La institución creó el primer espacio seguro e inclusivo para población LGBTIQ+ en situación de movilidad humana del Ecuador. Ha promovido las primeras investigaciones que enlaza los ejes de los derechos humanos población LGBTIQ+ y el eje de movilidad humana, con especial énfasis en Venezuela.

Así como también ha brindado atención a población de acogida en situación de vulnerabilidad. Por la importancia de atender a esta población a nivel regional, Diálogo Diverso promovió la creación de la primera Red de organizaciones LGBTIQ+ de América Latina y el Caribe.

A través de la cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se han podido implementar estrategias que permiten dar atención efectiva para las personas en situación de movilidad humana. En esta línea, el proyecto “Mi Casa Fuera de Casa”, a través de sus Centros de Referencia y Atención Integral, promueve el trabajo por los derechos de la población LGBTIQ+ de Venezuela en Ecuador. En estos Centros de Referencia y Atención Integral, la organización brinda servicios gratuitos en los siguientes ámbitos: legal, médico, psicosocial y de trabajo social, así como la referencia de casos. El proyecto ha atendido a más de 18.000 personas LGBTIQ+ en situación de movilidad humana en Quito desde octubre 2018, en Guayaquil y Manta desde septiembre 2019, y en Cuenca desde abril 2021.



En Manta, durante 2021, gracias al apoyo de OIM, la organización ha prestado atención humanitaria a población LGBTIQ+ en situación de movilidad humana.

A la fecha, Diálogo Diverso ha generado alianzas con la Embajada de Canadá en Ecuador, ACNUR, OIM, CARE Ecuador, el Gobierno de Australia, PADF, GIZ, NDI, HCR, entre otros. Entre sus logros y resultados alcanzados se pueden mencionar los siguientes:

- Diagnóstico de necesidades de las personas LGBTI+ de Venezuela en Quito, elaborado con el apoyo de la Embajada de Canadá en Ecuador.
- Diagnóstico de la situación, perfiles, necesidades y capacidades de la población LGBTI+ de otro origen nacional en situación de movilidad humana, con especial énfasis en población de Venezuela en Guayaquil, Ibarra, Manta, Cuenca y Tulcán, con el apoyo de OIM.
- Protocolos de atención y derivación.
- Análisis jurídico sobre migración y refugio en la región con enfoque LGBTI+.
- Análisis de la situación de personas LGBTI+ en 8 cantones de la provincia de Pichincha, con el apoyo de OIM.
- Diagnóstico de las necesidades de las personas LGBTI en situación de movilidad humana, en las ciudades de Quito, Guayaquil y Manta; incluyendo la variable coyuntural de impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el apoyo de PRM.
- Informe de políticas públicas locales en Guayaquil en el contexto de movilidad humana de la población LGTBI venezolana (insumo pendiente de aprobación), con el apoyo de OIM.
- Análisis de las condiciones de vida de las personas migrantes y refugiados LGBTI+ trabajadoras sexuales en Guayaquil (insumo pendiente de aprobación), con el apoyo de OIM.
- Agenda Joven LGBTIQ+ en el Ecuador: investigación de estadística de la población LGBTIQ+ (en curso), con el apoyo de OIM.



3. JUSTIFICACIÓN

La migración es un proceso complejo que no solo involucra a quienes se movilizan, sino también a quienes son los receptores. Es un fenómeno dinámico que integra varios aspectos como la ciudadanía, la economía, las leyes y normas, creadas en cuanto a la movilidad humana, pero, sobre todo, tiene que ver con un aspecto cultural que sin duda abarca lo descrito anteriormente. A decir del proceso migratorio es necesario considerar el concepto de interculturalidad, el mismo que según Néstor García Canclini se refiere al contacto, sincretismo e hibridación -sociales y culturales- que se dan en el contexto de la globalización.

Hay que considerar además que los procesos de análisis en cuanto al cumplimiento de los derechos humanos de la población en movilidad humana, tienen que basarse en aspectos que ponen en riesgo y vulnerabilidad de forma individual y colectiva los derechos humanos, es decir la vulneración de derechos no se vive de manera homogénea, más aún si están presentes características que transgreden los cuerpos hegemónicos⁴, los mismos que han sido marginados a nivel social.

Hasta hace una década las políticas sociales no tomaban en cuenta la diversidad y heterogeneidad de las personas LGBTIQ+, el análisis se realizaba sin problematizar las diversas formas de discriminación y sin el cruce necesario de categorías como etnia, género, religión, edad o situación migratoria, presencia de discapacidad, y accesos a servicios y derechos.

La configuración de un sistema hetero normado se consolida a nivel social y se institucionaliza en lo gubernamental, no precisamente en un plano legal y normativo, esta imbricación entre la interpretación de la norma y las concepciones respecto a la orientación sexual e identidad de género, generan un desconocimiento de los derechos de la población LGBTIQ+, por ende, los derechos humanos quedan en desmedro poniendo en situación de riesgo a las personas sexo – género diversas.

⁴ El modelo de belleza hegemónica o dominante ha sido impuesto por la cultura occidental y alude en la actualidad al cuerpo sano, estilizado, joven y sobre todo blanco. Cuando se nombra la transgresión de lo hegemónico, se alude a todo lo que representa contrario a lo establecido como bello.



Desde esa perspectiva todos los análisis en cuanto a la población en situación de movilidad humana deben tomar en cuenta los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los pactos y cartas que ha firmado el Ecuador en materia de derechos y no discriminación, acentuando de forma categórica los que se refieren a la orientación sexual e identidad de género. Ecuador no es la excepción en cuanto al derecho formal; los principios del Yogyakarta, la Constitución de la República, así como las conferencias en cuanto a derechos sexuales y derechos reproductivos como las del Cairo y Beijing, y las recomendaciones sobre derechos humanos de la población LGBTIQ+ que ha recibido el país, sirven de base para la exigencia y respeto de los derechos humanos.

Así como la Declaración Universal de DDHH también existen otras instancias como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que dice: “los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas”. Poniendo énfasis que los Estados deben actuar frente a la práctica de “terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, crean, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias” (Corte IDH, 2021). Así mismo el Pacto Andino a través de la Carta Andina de Promoción y Protección de los DDHH es un instrumento importante en materia de derechos LGBTIQ+.

La Carta Andina en su artículo 2 menciona la importancia de erradicar todas las formas de discriminación e intolerancia, además el artículo 53 es claro al decir que todos los países firmante se comprometen a combatir todas las formas de discriminación a individuos por motivos de orientación sexual, y pone énfasis en la sanción a la violencia y discriminación contra las personas con diversa orientación sexual, además que los Estados deben garantizar los recursos legales para una efectiva reparación de los derechos (Consejo Presidencial Andino, 2002).

En el Ecuador la Constitución (2008) hace énfasis en su artículo 11 numeral 2 que ninguna persona puede ser discriminada, sin importar las condiciones ya sean económicas, políticas, sociales de salud, etc. Frente a este contexto a nivel provincial y local también existen normativas impulsadas por los gobiernos autónomos descentralizados que ponen énfasis a la erradicación de la violencia, lo cual se efectiviza por medio de ordenanzas y programas de



prevención de las violencias basadas en género, que incluyen y dan especial atención a la población LGBTIQ+.

Es importante mencionar la acción de la Defensoría del Pueblo en materia de derechos humanos, pues cuenta con normativas específicas sobre el abordaje y acompañamiento de casos de vulneración de derechos de personas LGBTIQ+ que facilitan las vías de acceso al alcance de la justicia en casos de denuncias.

Así como las organizaciones sociales han abierto un abanico de posibilidades en cuanto al apoyo y defensa de los DDHH, se plantea la necesidad del trabajo articulado con las diferentes instancias estatales con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas LGBTIQ+ independientemente de sus diversas condiciones. Por esta razón, el presente es un análisis de la política pública cantonal que dé cuenta de los avances en la materia de derechos de la población LGBTIQ+ en situación de movilidad humana.



4. METODOLOGÍA

De acuerdo con el objetivo que lleva este informe que es realizar una revisión de la política pública y la normativa en el Cantón Manta en materia de derechos de la población LGBTIQ+, género y movilidad humana, es necesario especificar que se basa en un enfoque de derechos humanos, protección a la población en condición de vulnerabilidad, igualdad de género, interculturalidad e intergeneracional, inclusión y no discriminación y resiliencia.

En concordancia con los productos esperados de esta investigación, el plan de trabajo y propuesta metodológica propuso tres momentos: **1.** Diseño definitivo de la propuesta; **2.** Recopilación de la información y redacción del informe final; **3.** Socialización de resultados.

Momento 1: Diseño definitivo de la propuesta

Para la elaboración del “Producto 1: Plan de trabajo, metodología y cronograma de actividades”, se realizaron dos entrevistas grupales, una con el equipo directivo de Diálogo Diverso para acordar los aspectos metodológicos claves e identificar con precisión el proceso y los resultados esperados por la organización. El equipo técnico de Manta fue entrevistado con el fin de realizar el mapeo de actores claves en el cantón.

A partir de los resultados de las entrevistas, se precisó la orientación, enfoque y alcance de la consultoría; identificaron los actores públicos y organizaciones sociales considerados como informantes claves; se incluyó el ámbito de Medios de vida en la investigación.

Momento 2: Recopilación de la información y redacción del informe final

Se entrevistaron actores claves para la recopilación de la información, relacionada con su accionar frente a las personas LGBTIQ+ en condición de movilidad humana. La información recopilada fue referente a: i) políticas públicas que efectivamente existen; ii) políticas públicas que están en proceso de construcción. Las instituciones que participaron fueron: el Gobierno Autónomos Descentralizados del Cantón Manta, la Comisión de Género del Cantón Manta, el Consejo de Protección de Derechos, el Ministerio de Salud Pública.



A través de las entrevistas, la información recopilada sobre las políticas públicas se refirió al proceso de diseño de la política, su implementación, ejecución y evaluación. En el caso de las políticas públicas en proceso de formulación dirigidas a la población LGBTIQ+, se recopiló información sobre el proceso de su elaboración, sus fundamentos y objetivos. Posteriormente, se analizaron los instrumentos de las políticas públicas: estrategias, ordenanzas, agendas.

Este informe final contiene los hallazgos del proceso de recopilación de información, las conclusiones y recomendaciones, sobre la base de las políticas públicas analizadas:

- La Estrategia Nacional de Prevención y Control del VIH/SIDA-ITS
- La propuesta de Ordenanza para la Garantía de derechos de las personas de la diversidad sexo-genérica en el Cantón Manta
- La Agenda de Políticas Públicas para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Manta 2018 - 2023

Momento 3: Socialización de resultados

El proceso de socialización de resultados es especialmente relevante en tanto se pretende promover la toma de decisiones por parte de los entes gubernamentales y la participación social para cambiar la situación de las personas LGBTIQ+ en movilidad humana.



5. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

5.1 Convenciones y acuerdos internacionales, normativa nacional e instrumentos locales para la defensa de los derechos humanos de la población LGBTIQ+, personas refugiadas y migrantes

Durante la presente investigación, se han revisado ordenanzas, planes, agendas y propuestas que se fundamentan en los instrumentos legales para la garantía de los derechos de las personas LGBTIQ+ y en situación de movilidad humana a escala nacional e internacional.

A continuación se realiza una compilación de estos instrumentos que busca ser de utilidad para el desarrollo de nuevas propuestas, para la revisión de políticas públicas actuales en función de los diferentes objetivos o resultados que se propongan y, sobretodo, para lograr que los ejes de migración y derechos humanos de las personas LGBTIQ+ obtengan una respuesta integral por parte del Estado. Se inicia con las convenciones y acuerdos internacionales tanto para la defensa de los derechos humanos de la población LGBTIQ+, como de las personas refugiadas y migrantes.

Tabla 1

Convenciones y acuerdos internacionales para la defensa de los derechos humanos de la población LGBTIQ+, personas refugiadas y migrantes

| Convenio Internacional firmado por Ecuador | Artículo | Aspecto central |
|---|-----------------|---|
| Declaración Universal de los Derechos Humanos | Art. 1 | Igualdad en libertad, dignidad y derechos de todos los seres humanos al nacer. Fraternidad de los unos con los otros. |
| | Art. 2 | Igualdad de derechos y libertades sin distinción alguna. |
| | Art. 3 | Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. |



| Convenio Internacional firmado por Ecuador | Artículo | Aspecto central |
|---|-----------------|---|
| | Art. 7 | Derecho a igual protección de la ley. |
| | Art. 14 | Derecho a buscar asilo en caso de persecución. |
| Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica) | Art. 1 | Compromiso de los estados de respetar los derechos y libertades y garantizar su ejercicio sin discriminación alguna. |
| | Art. 22 | Derecho de circulación y de residencia. Derecho de buscar y recibir asilo. |
| Convención de 1951 sobre el Estatuto de los refugiados | --- | Obligaciones fundamentales de los Estados de acogida en lo relativo a la no discriminación. Definición del término refugiado, condición jurídica, actividades lucrativas, bienestar, medidas administrativas. |
| El Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados | --- | Definiciones y condiciones para determinar quién es un refugiado, estatuto jurídico de los refugiados en su país de asilo, derechos y obligaciones, incluido el derecho de ser protegido contra una deportación o devolución. |
| Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares | Art. 7 | Obligatoriedad de los Estados para con los derechos humanos de los trabajadores migratorios. |
| Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984 | --- | Definición de lo que es un refugiado. Se incluye a quienes han huido de sus países debido a que su vida, seguridad o libertad, han sido amenazadas por la violencia generalizada. |



| Convenio Internacional firmado por Ecuador | Artículo | Aspecto central |
|---|-----------------|---|
| | | Enfatiza la importancia de normas mínimas para la atención adecuada a flujos masivos de migrantes y refugiados. |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) | Art. 26 | Igualdad ante la ley sin discriminación y garantía de protección igual y efectiva contra cualquier discriminación. |
| Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas | Art. 3 | Reafirma el principio de no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. |
| | Art. 5 | Alarma por la violencia, acoso, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicio que se dirigen contra personas de todos los países del mundo por causa de su orientación sexual o identidad de género. |
| Convención Interamericana sobre Derechos Humanos | Art. 1 | Compromiso de los Estados de respetar los derechos y libertades y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. |
| Principios de Yogyakarta | Principio 1 | Derecho al disfrute universal de los derechos humanos. |
| | Principio 2 | Derechos a la igualdad y a la no discriminación. |
| | Principio 6 | Derecho a la privacidad. |
| | Principio 11 | Derecho a la protección contra todas las formas de explotación, venta y trata de personas. |



| Convenio Internacional firmado por Ecuador | Artículo | Aspecto central |
|---|--------------|--|
| | Principio 12 | Derecho al trabajo. |
| | Principio 16 | Derecho a la educación |
| | Principio 17 | Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. |
| | Principio 23 | Derecho a procurar asilo. |
| | Principio 24 | Derecho a formar una familia. |
| | Principio 25 | Derecho a participar en la vida pública. |
| | Principio 26 | Derecho a participar en la vida cultural. |
| | Principio 28 | Derecho a recursos y resarcimientos efectivos. |
| Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) | Art. 2 | Obligación de formular una política nacional que promueva la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación. |
| Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos | Art. 7 | Promoción de la participación de la sociedad civil en la preparación y ejecución de los planes nacionales y programas de los Países Miembros a favor de la vigencia de los derechos humanos. |
| | Art. 10 | Combate a toda forma de racismo, discriminación, xenofobia y cualquier forma de intolerancia o de exclusión. |
| | Art. 11 | Fortalecimiento de los planes educativos y programas de educación en derechos humanos, para promover la tolerancia, el respeto a las diferencias y la no discriminación. |
| | Art. 12 | Desarrollo de acciones necesarias para asegurar la protección de los derechos humanos de las minorías y combatir todo acto de discriminación, exclusión o xenofobia. |



| Convenio Internacional firmado por Ecuador | Artículo | Aspecto central |
|---|-----------------|--|
| | Art. 53 | Combate a toda forma de discriminación por motivos de orientación u opción sexuales. Atención a la prevención y sanción de la violencia y discriminación contra las personas con diversa orientación u opción sexual, y la garantía de recursos legales para una efectiva reparación por los daños y perjuicios derivados de tales delitos. |

Elaboración: Mónica Hernández M.

Las políticas públicas para la movilidad de las personas LGBTIQ+ tienen sus fundamentos en los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador. En el ámbito local, es necesario acudir al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y sus mandatos para la garantía de derechos. También es clave considerar el Código Orgánico Integral Penal en relación con posibles prácticas discriminatorias de funcionarios públicos.

Tabla 2
Normativa Nacional para la Movilidad Humana y los Derechos Humanos de la población LGBTIQ+

| Normativa Nacional | Artículo | Aspecto central |
|--|-------------------|--|
| Constitución de la República del Ecuador | Art. 3 numeral 4 | Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. |
| | Art. 11 numeral 2 | Igualdad de todas las personas y goce de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación. Sanción de toda forma de discriminación y medidas de acción afirmativa en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. |



| Normativa Nacional | Artículo | Aspecto central |
|---------------------------|-------------------|---|
| | Art. 11 numeral 6 | Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. |
| | Art. 19 | Prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación. Prohibición de la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos. |
| | Art. 21 | Derecho a la libertad estética. |
| | Art. 23 | Derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. |
| | Art. 27 | Derecho a la educación centrada en el ser humano y que garantice su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos. |
| | Art. 32 | Derecho a la salud con enfoque de género y generacional. |
| | Art. 41 | Derechos de asilo y refugio. Protección especial. Garantía del principio de no devolución, asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. No aplicación de sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad. |
| | Art. 42 | Prohibición de todo desplazamiento arbitrario. Derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda, servicios médicos y sanitarios. |



| Normativa Nacional | Artículo | Aspecto central |
|---------------------------|---|--|
| | Art. 66, numerales 3 y 4, 5, 6, 9, 11, 13, 20, 28 | Se reconoce y garantiza a las personas: el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación; a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, su vida y orientación sexual y el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras. |
| | Art. 67 | Reconocimiento de la familia en sus diversos tipos. |
| | Art. 68 | La unión estable y monogamia entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo. |
| | Art. 83, numerales 10 y 14 | Deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y en la ley: respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexuales |
| | Art. 88 | Acción de Protección para el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución cuando existe una vulneración de derechos constitucionales, por actos, u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas y cuando la violación proceda de una persona particular. |
| | Art. 329 | Derecho de los y las jóvenes a ser sujetos activos en la producción. Derecho al trabajo autónomo. Eliminación de la discriminación en la contratación laboral. |



| Normativa Nacional | Artículo | Aspecto central |
|--|---------------------|---|
| | Art. 341 | Responsabilidad del Estado de protección integral, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorización hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia. |
| | Art. 347, numeral 2 | Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. |
| | Art. 358 | El sistema de salud se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional. |
| | Art. 393 | Promoción de una cultura de paz y prevención de las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. |
| | Art. 423 | Reconocimiento de la necesidad de promover la ciudadanía latinoamericana y caribeña, más conocida como ciudadanía universal, y el libre tránsito de los migrantes en el territorio nacional. |
| Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD | Art. 4, literal b) | Es fin de los GADs la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales. |
| | Art. 54, literal b) | Es función de los GADs diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. |



| Normativa Nacional | Artículo | Aspecto central |
|--|-----------------|---|
| | Art. 327 | Conformación de la comisión permanente de igualdad y género, encargada de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad. Fiscalización de la administración del cumplimiento de ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad. |
| Código Orgánico Integral Penal COIP | Art. 176 | Sanción con pena privativa de libertad de uno a tres años de cualquier persona que propague o incite a la discriminación por razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud. En el caso de servidores públicos, la pena será de tres a cinco años. |
| | Art. 177 | Pena privativa de libertad de uno a tres años por actos de odio, violencia física o psicológica. |

Elaboración: Mónica Hernández M.

5.2 Políticas Públicas en el área de la salud:

Estrategia Nacional de Prevención y Control del VIH/SIDA-ITS

De acuerdo con el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, en su Boletín Anual de VIH/sida Ecuador 2020, los primeros casos de VIH en el país fueron detectados en 1984; las estimaciones realizadas, con el apoyo técnico de ONUSIDA, indican que para el cierre del 2020 existirían 45.056 personas viviendo con VIH-PVV; de estas, el grupo de edad entre 15 a 49 años es el más afectado por la epidemia, con mayor número de casos en hombres.

Esta epidemia en Ecuador es de tipo concentrada, en grupos de población clave (GPC), con una mayor prevalencia en hombres que tienen sexo con hombres (HSH) 16,5% en Quito y 11,2% en Guayaquil, y mujeres transfemeninas (MTF) 34,8% en Quito y 20,7% en Guayaquil.



La prevalencia del VIH en poblaciones clave es mucho mayor que en adultos en general. Los datos en América Latina y el Caribe indican que la prevalencia en hombres gays y otros HSH oscila entre 1.1% y 25.4%, y entre 2.3% y el 34.8% en mujeres Trans.

Según datos del INEC, para el año 2020 la población estimada en el Ecuador es de 17'510.634 habitantes. La tasa de incidencia del VIH es de 0.22 por cada 1.000 habitantes, por encima de lo que se plateaba para América Latina en el año 2019, con una tasa de incidencia del 0.19 por cada 1.000 habitantes. En Manabí, la tasa de incidencia del VIH en casos nuevos es de 0,15, según el sistema de información PRAS (formularios 002-003).

Ecuador responde a la problemática de salud a través de la Estrategia Nacional de Prevención y Control del VIH/SIDA-ITS (ENVIH), que lidera los procesos de políticas sanitarias en conjunto con la respuesta nacional al VIH, en base a la evidencia científica y el perfil epidemiológico nacional, promoviendo el respeto a los derechos humanos y eliminando el estigma y la discriminación. Su visión es fortalecer y estandarizar los servicios de salud con una atención integral en VIH, en la prevención y atención médica de calidad del sistema de salud que permita una respuesta efectiva a la epidemia de VIH y contribuya a la disminución de la mortalidad por sida; mejorando la calidad de vida de las personas que viven con VIH.

El objetivo de la Estrategia es contribuir a la disminución de la velocidad de crecimiento de la epidemia alineada a las estrategias mundiales del VIH y del Plan Estratégico Nacional Multisectorial 2018-2022 (PENM), fortaleciendo e implementando políticas sanitarias que garanticen desde un enfoque de género y derechos humanos el acceso universal a la promoción, prevención y atención integral, así como la equidad, la inclusión, la interculturalidad y la igualdad de oportunidades para las personas que viven con VIH (PVV) en el Ecuador.

La Estrategia busca, entre sus objetivos específicos asegurar el acceso de la población general, la población clave, las mujeres y la población joven a las acciones de promoción de la salud sexual y la prevención de la transmisión de VIH/ITS, articulando a los planes del MSP y sectoriales; mejorar el diagnóstico temprano de VIH y la calidad de atención para optimizar su vinculación y adherencia al tratamiento de las PVV; garantizar los derechos humanos y reducir el estigma y discriminación a las personas viviendo con VIH (PVV), población clave y grupos de atención prioritaria; fortalecer la articulación de la Red Pública Integral de Salud (RPIS), Red Complementaria y Comunitaria, para garantizar la atención integral a las PVV; y, fortalecer



los sistemas de información de vigilancia epidemiológica, Monitoreo y Evaluación de los servicios de salud en VIH/SIDA-ITS.

Sus líneas estratégicas son el aseguramiento de la promoción de la salud y la prevención del VIH/SIDA-ITS; la garantía de la atención integral en la salud de personas viviendo con VIH/SIDA-ITS; derechos Humanos, estigma y discriminación; fortalecimiento de la Gobernabilidad y multisectorialidad de la respuesta nacional al VIH/SIDA-ITS; y, fortalecimiento de los sistemas de información de vigilancia epidemiológica, monitoreo y evaluación de los servicios de salud.

La Estrategia se fundamenta en la Declaración Política de las Naciones Unidas sobre el VIH y el sida del año 2016, que busca poner fin a la epidemia del Sida para 2030. En Ecuador, los actores involucrados se han planteado retos en conjunto que se manifiestan en el Plan Estratégico Nacional Multisectorial VIH/sida-ITS 2018-2022 (PENM 2018-2022), que establece las líneas estratégicas y acciones concretas frente a la epidemia del VIH/sida, de manera multidisciplinaria y corresponsable.

El Ministerio de Salud Pública y la Red Pública Integral de Salud del Ecuador contribuyen a la disminución de la velocidad de crecimiento de la epidemia, fortaleciendo el implementando políticas sanitarias, que garanticen desde un enfoque de género y derechos humanos el acceso universal a la promoción, prevención y atención integral, así como la equidad, la inclusión, la interculturalidad y la igualdad de oportunidades para las personas viviendo con VIH en el Ecuador.

Estos esfuerzos conjuntos entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el PENM 2018-2022, permitieron fortalecer e implementar líneas estratégicas como políticas sanitarias en la promoción y prevención con el fortalecimiento del algoritmo diagnóstico para mejorar la captación oportuna, a través de pruebas rápidas; mejorar la atención integral universal y gratuita con la implementación de un proceso de transición en el tratamiento antirretroviral; garantizar los derechos humanos con la finalidad de disminuir el estigma y la discriminación; plantear un nuevo modelo de funcionamiento del CEMSIDA que permita consolidar una respuesta nacional y multisectorial con un solo plan estratégico de VIH y; garantizar un sistema de información, de monitoreo y evaluación a nivel nacional, poniendo



énfasis a población clave y grupos de alto riesgo como mujeres embarazadas para la eliminación de la transmisión materno-infantil del VIH.

Los tamizajes de VIH en grupos de población clave en el año 2020, realizados por el MSP, representaron el 3.8% del total, lo que equivale a 29.546 tamizajes aplicados a personas de diferentes grupos como son: trabajadoras sexuales, personas privadas de la libertad, hombres que tienen sexo con hombres y personas Trans.

En los últimos años el MSP ha unido esfuerzos con la sociedad civil, con la oferta de pruebas de VIH en centros comunitarios a través de promotores pares, enfocados principalmente en población de alto riesgo de contraer la enfermedad.

Para la atención Integral a personas que viven con VIH, a nivel nacional existen 52 Unidades de Atención Integral (UAI), distribuidas en 22 provincias de país, el MSP cuenta con 45. Para el año 2020 se registraron 33.829 Personas viviendo con VIH con Tratamiento Antirretroviral.

Con el fin de desconcentrar la atención y mejorar los servicios a Personas Viviendo con VIH, el MSP e IESS se encuentra ejecutando el plan de desconcentración de atención de UAI, es decir establecimientos de salud de tercer nivel de atención a segundo nivel de atención y apertura de nuevas UAI, además de ello el plan tiene como objetivo acercar los servicios de atención integral a las PVVs de acuerdo a su lugar de residencia.

La cascada de atención VIH Ecuador 2020, corresponde al objetivo 90 90 90 de la Declaración Política de Naciones Unidas - ONUSIDA para poner fin al SIDA, la cual propone llegar al 90% de las personas que viven con el VIH conozcan su estado serológico respecto al VIH, el 90% de las personas diagnosticadas con el VIH reciban terapia antirretrovírica continuada y el 90% de las personas que reciben terapia antirretrovírica tengan supresión viral.

En el año 2020, en el Ecuador las personas estimadas que vivían con VIH fueron 46.888, de esos el 83% (42.503) son personas con VIH que conocen su estado, el 80% (33.894) de personas viviendo con VIH se encuentran con tratamiento antirretroviral y el 80% (27.264) tienen carga viral suprimida bajo el umbral <1000 copias/ml.

Como estrategia de Prevención combinada en el Ecuador 2020 se fortaleció la profilaxis pre-exposición (PrEP) para prevenir la transmisión por el virus de la inmunodeficiencia humana



(VIH). Esta involucra la administración de agentes antirretrovirales como prevención en individuos no infectados con VIH o personas seronegativos al virus en grupos de población considerados de alto riesgo.

En el caso del cantón Manta, el Ministerio de Salud Pública trabaja en el Programa de Prevención y Control del VIH en 31 centros de salud del cantón en coordinación con colectivos LGBTIQ+ y organizaciones como Diálogo Diverso, Horizontes Diversos, LUVID, Divergente, ALEV, Care, Kimirina, con el objetivo lograr una gestión integral, corresponsabilidad y fortalecimiento de los derechos humanos y eliminación del estigma.

En el cantón, se ha capacitado a un grupo de 15 mujeres trans que trabajan en peluquería y pertenecen al Club de Prevención del VIH para que puedan realizar pruebas de detección a los integrantes de su comunidad. En estos clubes también se entregan kits de preservativos y lubricantes, aunque de acuerdo con la demanda es necesario contar con una mayor cantidad de ellos. Además, se realizan exámenes de tamizaje a trabajadoras sexuales cada tres meses, lo que incluye: profilaxis, tarjeta integral de salud, pruebas COVID, pruebas rápidas de VIH, sífilis y hepatitis.

Al respecto de la promoción y prevención de la salud, en 2021, el MSP participó en las Olimpiadas Intercantoniales LGBTIQ+, que contaron con más de setenta personas. Esta institución también participó en la sesión convocada por el Patronato Municipal por el aniversario veinticuatro de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador, y en las celebraciones de la comunidad LGBTIQ+. A través del Club de Movilidad Humana, se busca involucrar a la población migrante y su participación, pues existe temor de acceso al servicio de salud de las personas que se encuentran en situación migratoria irregular.

Los profesionales de la salud en Manta tienen claridad sobre la estrategia de prevención del VIH “90/90/90”, y conocen que la meta para el año 2030 es 95%. En temas relacionados con una atención de salud integral para la población LGBTIQ+, se reconoce la necesidad de incrementar el servicio de tratamiento hormonal para personas trans, previa cita con la especialidad de endocrinología, en interconsulta con el área de salud mental. Se necesitan más evaluaciones psicológicas y de asesoría legal -por la necesidad de cambio de nombre-, que es un tema que el MSP no maneja. El personal de salud observa que muchas personas con



inquietudes acerca del tratamiento hormonal se dirigen al centro de salud presencialmente pues prefieren no utilizar el sistema telefónico de citas para cuidar su privacidad.

Se observa la necesidad de fortalecer el trabajo con el GAD de Manta en temas culturales para promover el respeto a la diversidad, aprovechando la disposición del Alcalde que se muestra en la participación ciudadana a través de mesas temáticas en el GAD, y en el proceso de aprobación de la ordenanza para garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+. Asimismo, es necesaria mayor unidad entre los diferentes grupos ciudadanos organizados, especialmente de personas trans.

En relación con la violencia en contra de las personas LGBTIQ+, no han tenido casos de este tipo en los servicios de salud, pero reconocen que la violencia empieza en la misma familia y en la comunidad.

5.3 Políticas públicas en el GAD Manta:

Propuesta de Ordenanza para la Garantía de derechos de las personas de la diversidad sexo-genérica en el Cantón Manta

Esta propuesta de ordenanza se fundamenta en la Declaración de los Derechos Humanos, la Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Principios de Yogyakarta, el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Integral Penal, y la Ordenanza GADMC-MANTA-No. 044 “Ordenanza para Promover la Igualdad y No Discriminación Basada en Género en el Cantón Manta”.

La finalidad de esta ordenanza, establecida en su Artículo 1, es la aplicación de mecanismos que permitan materializar el respeto, la inclusión, la igualdad, la no discriminación, la reparación y la garantía de derechos de las personas LGBTIQ+ dentro del territorio del cantón manta.



El Artículo 2, prohíbe todo tipo de violencia y discriminación basada en la identidad de género y la orientación sexual, en todo su territorio. Condena la violencia, el hostigamiento, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y los prejuicios contra personas LGBTIQ+, y establece un tema relevante que es la declaración de las poblaciones LGBTIQ+ como grupo de atención prioritaria, además de los reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y reconoce la necesidad de incluir políticas de acción afirmativa.

En su Artículo 5, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta se compromete con el respeto, la inclusión, la igualdad, la no discriminación y la garantía de derechos de las personas LGBTIQ+, para lo cual se instituirá dentro de su estructura orgánica la Unidad de Diversidades, la cual dependerá de la Coordinación de Desarrollo Social. Al proponerse un cambio en la estructura del GAD, se requieren los informes jurídico y financiero favorables a la discusión de la propuesta en el Consejo Cantonal.

El Artículo 6 declara como Política Pública del GAD Manta la promoción y protección de los derechos de las personas de diferentes identidades de género y orientaciones sexuales priorizando a aquellas que se encuentran enfrentadas a vulnerabilidades interseccionales. El tratar la interseccionalidad es un aspecto revelante de esta propuesta. En tal sentido, se busca asegurara el respeto de los derechos de esta población de manera transversal en todos sus planes, programas, proyectos, servicios y acciones.

Según el Artículo 7, la política pública tendrá especial atención, pero no exclusiva, a los siguientes derechos:

- a) Derecho al desarrollo libre de la personalidad, al autoconocimiento y la visibilidad social.
- b) Derecho a la vida y a la seguridad integral
- c) Derecho a la expresión y la libertad estética
- d) Derecho al uso y disfrute del espacio público.
- e) Derecho a la familia.
- f) Derecho a la participación ciudadana, política, cívica y cultural
- g) Derecho al auto reconocimiento étnico-racial.
- h) Derecho a una vida libre de violencia.
- i) Derecho a la educación



- j) Derecho a la salud.
- k) Derecho a un trabajo digno
- l) Derecho a la paz.
- m) Derecho al reconocimiento de expresiones culturales y artísticas.
- n) Derecho a información confiable y uso de nuevas tecnologías.

El Artículo 10, manda la realización de la Agenda anual de promoción y protección de derechos, en cooperación con sociedad civil y la academia, con las actividades y acciones administrativas que concreten los mandatos de esta ordenanza, con el fin de asegurar los derechos contemplados en ella. También, en coordinación con estos actores, de acuerdo con el Artículo 18, se creará y promoverá un observatorio cantonal de la discriminación que levante información sobre la situación de los derechos humanos de los grupos vulnerables, inclusive las personas LGBTIQ+. Y, en el artículo 19, se busca incluir la responsabilidad social de empresas y negocios.

La ordenanza propone distintos mecanismos para asegurar los derechos: cooperación internacional, coordinación con entidades públicas y privadas, participación ciudadana. Los derechos específicos a los que hace referencia son:

- Artículo 11, Aseguramiento del derecho al trabajo: estrategia para la inclusión laboral de las personas *trans* que viven en la ciudad; promovera la contratación laboral de personas *trans* por medio de incentivos tributarios para empresas y negocios; las empresas que cuenten con 25 o más colaboradores en nómina, deben contar con un plan de acción para la prevención y erradicación de toda forma de discriminación, acoso y violencia.
- Artículo 12, Aseguramiento del derecho a la salud: coordinación para la garantía de los servicios de salud para personas LGBTIQ+; acciones subsidiarias en la contratación de servicios de salud mental y de servicios médicos y endocrinológicos para la salud transicional de las personas *trans*; especial atención en garantizar la provisión de tratamiento antirretroviral para personas viviendo con VIH (PVV).
- Artículo 13.- Aseguramiento del derecho a la educación: acciones coordinadas con el órgano rector de la Educación para asegurar la inclusión de garantías de no discriminación y de progresividad del derecho a la libertad estética, a la identidad y a la educación de la niñez y adolescencia con identidades diversas o no heteronormadas, en el eje de Respeto a la diversidad.



- Artículo 14.- Aseguramiento del derecho a una vida libre de violencia: acciones preventivas y remediales frente a la violencia contra la niñez y adolescencia provocada por estereotipos y prejuicios relacionados con la diversidad sexual. Especial preocupación merecerá la violencia intrafamiliar contra la niñez y adolescencia LGBTIQ+.
- Artículo 15.- Aseguramiento del derecho a la ciudad: asegurar el uso y goce del espacio público, garantizando espacios seguros, inclusivos y libres de violencia y discriminación contra personas LGBTIQ+; eliminar las barreras estéticas y códigos de vestimenta que alejen a la ciudadanía de los espacios y servicios públicos.

El Artículo 17 establece la prevención y cese de instituciones de terapia que pretenden y promueven la modificación de la identidad de género y las orientaciones sexuales a través de campañas de prevención contra todo tipo de acciones que persiga la modificación o reorientación de la conducta de personas con identidades sexuales diversas.

De acuerdo con el Artículo 20, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos creará el Consejo Consultivo LGBTIQ+, bajo las mismas condiciones que otros consejos consultivos. Esto se fortalece con el Artículo 21 sobre las Instancias de la Participación ciudadana, a través de las cuales el GAD MANTA mantendrá mecanismos de participación ciudadana, diálogo político y coordinación interinstitucional para la población LGBTIQ+ dentro del Sistema Cantonal de Protección de Derechos, como lo son el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y su Consejo Consultivo LGBTIQ+. Estos espacios podrán proponer, participativamente, políticas públicas de erradicación de la discriminación para su ejecución por las dependencias competentes.

En su Artículo 26, Protocolo de Denuncias, el GAD Manta trabajará interinstitucionalmente y en cooperación con las personas LGBTIQ+ en el diseño de un protocolo de denuncia de los actos de discriminación y del incumplimiento de esta ordenanza. Este protocolo debe considerar el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como criterios de accesibilidad, no revictimización, eficacia y eficiencia.

Desde la Comisión de Género del GAD de Manta, se ha promovido la Asamblea LGBTIQ+, conformada por cuatro organizaciones sociales: Cataleya, Divergente, Horizontes Diversos, Luvid. La Asamblea ha propuesto



La Ordenanza para la garantía de derechos de las personas de la diversidad sexo-genérica en el Cantón Manta, fue elaborada por la Comisión de Género del GAD de Manta, que previamente promovió la organización de la Asamblea LGBTIQ+. Actualmente ha sido debatida y aprobada en la Comisión de Género y se encuentra en revisión en los departamentos financiero y jurídico, previo a su debate en el Consejo Cantonal.

De acuerdo con el Presidente de la Comisión de Género, concejal Dr. Jefferson Pihuave, la ordenanza se ha basado en las experiencias de las personas que han participado en su elaboración y ordenanzas de otros cantones. Diálogo Diverso participó con asesoría jurídica en el proceso. Se reconoce que los líderes LGBTIQ+ tienen mucha preparación y conocimiento; sin embargo, es necesario lograr mayor unidad entre las diversas organizaciones sociales.

Cabe destacar que, durante la ejecución del proyecto Mi Casa Fuera de Casa comprendida entre el período del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2021, Diálogo Diverso recibió la invitación del Concejal Jefferson Pihuave para colaborar en el proceso de elaboración de la política pública que acoja las necesidades de las diversidades sexo-genéricas. Esto muestra el trabajo de incidencia que la Fundación genera a través de sus proyectos y acciones, que se han convertido en una referencia en su campo.

La Comisión de Género espera atender los ámbitos jurídico, psicológico y promover la unidad LGBTIQ+ con esta ordenanza y fortalecer el camino de aceptación de las diversidades hacia el que se dirige Manta. Por otro lado, en el tema de movilidad humana, se tiene un borrador trabajado entre el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, OIM, y organizaciones LGBTIQ+.

En la actualidad, la Comisión espera tener una casa de acogida para la mujer, con la inclusión de mujeres trans. También, se realizan capacitaciones en derechos humanos, actividades de información, se visibiliza a la comunidad con acciones como murales con la bandera LGBTIQ+ en lugares centrales de la ciudad, se apoya las Olimpiadas Cantonales LGBTIQ+, su participación en la Asamblea Cantonal y eventos artísticos.



5.4 Política pública del Consejo Cantonal de Protección de Derechos:

Agenda de Políticas Públicas para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Manta 2018 - 2023

A partir del Plan Operativo Anual 2017 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se marcó la necesidad de trabajar una agenda de políticas públicas para la protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Así, la agenda se constituye a partir de estos grupos: niños, niñas y adolescentes; jóvenes; adultas y adultos mayores; personas con discapacidad; género; personas en situación de movilidad humana; pueblos y nacionalidades.

En lo que respecta a Género, la agenda se fundamenta en la Constitución de la República, que en su Artículo 66, numeral 4, reconoce y garantiza a las personas el derechos a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. El Artículo 11, numeral 2, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de sexo, identidad de género, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. Se reconoce la responsabilidad del Estado en la adopción de acciones afirmativas que promuevan la equidad a favor de las mujeres, hombres y comunidad LLGBTI. La agenda no hace referencia a una ordenanza cantonal.

Como parte del tema Género, se realiza un diagnóstico con datos cuantitativos en los siguientes ejes: salud, educación, vivienda, pobreza, económico productivo, violencia, protección, participación, ambiental, emergencia, utilización del tiempo libre, sensibilización. La información presentada en cada uno de ellos, en general y con excepción del eje salud, hace referencia a mujeres y hombres, pero son escasos los indicadores relativos a las personas de las diversidades sexo-genéricas.

A partir de los ejes del diagnóstico, se presentan: Problemas identificados; Demanda de Género; Instituciones responsables para solucionar los problemas; Compromisos institucionales en respuesta a la demanda de género.



En el eje de salud, no se observan problemas y demandas específicas de la comunidad LGBTI, a excepción de que “Los pacientes con VIH no tienen la atención médica y medicina en el tiempo oportuno”. El Ministerio de Salud Pública, Distrito de Salud 13D02, como compromiso institucional establece: articular las acciones del Club LGBTI con organizaciones; tamizaje de VIH; adquisición y entrega de medicamentos para enfermedades correspondientes al primer nivel de atención; agendar turnos por agenda interna y call center; acercamiento a grupos vulnerables.

En el eje de educación, se establecen como problemas el menos acceso de la población femenina en el sistema de educación superior y la discriminación a las personas de la comunidad LGBTI en el sistema educativo (colegio y universidad). Son dos las demandas que se muestran y consisten en la flexibilización del horario en el sistema educativo universitarios con jornada nocturna, y en generar una cultura de buen trato y respeto a las personas de la comunidad LGBTI en el sistema educativo en todos sus niveles. Como parte de los compromisos institucionales, el Ministerio de Cultura propone ejecutar el Programa “Jornada cultural Diversos no Desiguales” y el CCPD-Manta, coordinar con el Distrito de Educación la aplicación de planes y programas para prevenir la discriminación, el acoso escolar y abuso sexual, además de campañas de sensibilización del buen trato para la erradicación de la violencia y la discriminación.

En los ejes de vivienda, pobreza y económico productivo, son comunes los problemas de desempleo, complicaciones para acceder a créditos y discriminación laboral de mujeres y comunidad LGBTI. Las demandas responden, por tanto, a la necesidad de generar fuentes de trabajo y créditos para el emprendimiento con pagos flexibles. En respuesta, el compromiso del Ministerio de Trabajo, además de socializar las normas sobre la erradicación de la discriminación, es declarativo: proteger el empleo, garantizar el acceso y oportunidades en igualdad de condiciones y de trato entre trabajadores y trabajadoras. El Ministerio de Inclusión Económica y Social estableció como compromiso el entregar créditos de desarrollo humano al 10% de los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano para emprendimientos productivos. El GAD se comprometió a reformar la Ordenanza de Economía Popular y Solidaria, reestructurar la Subdirección de Gestión Económica y Productiva para el apoyo a grupos de atención prioritaria y ofrecer capital semilla para emprendimientos.



En el eje de violencia, se identifican como parte de los problemas la discriminación hacia las personas del colectivo LGBTI y la violencia entre las personas de esta comunidad. Un compromiso específico al respecto por parte del Ministerio de Salud es la realización de campañas en contra de la discriminación.

En el eje de participación se expresa como problemática la poca participación. La respuesta se da con el compromiso del GAD de capacitar a grupos de mujeres y LGBTI sobre los mecanismos de participación ciudadana e incorporación a las Asambleas Ciudadanas; fomentar la participación del Consejo Consultivo de Género; y, celebrar días conmemorativos de los titulares de derechos. En los ejes de tiempo libre y sensibilización también la institucionalidad que da respuesta es únicamente el GAD, en el primer caso con el proyecto del parque metropolitano Tohalí, como espacio accesible e inclusivo y, en el segundo caso, con la socialización de la Ordenanza para promover la igualdad y no discriminación basada en género, la ruta de denuncia y la ruta de intervención integral a personas de grupos de atención prioritaria.

En la actualidad, el Consejo de Protección de Derechos de Manta trabaja sobre la base de su agenda de políticas públicas de protección de derechos para grupos de atención prioritaria. Ha brindado asesoría a la Asamblea LGBTIQ+ con la ordenanza para garantizar sus derechos, aunque observa que es necesario mayor trabajo y recursos para llegar a la inclusión. También se reconoce el fuerte liderazgo de las organizaciones que forman parte de la Asamblea mencionada.

De acuerdo con su mandato, el Consejo ha promovido la creación de consejos consultivos de género con la participación de todes. Con base en las ordenanzas de erradicación del trabajo infantil, también, se trabaja en el tema de movilidad humana. Dado que el Consejo cumple una labor de formulación y seguimiento de políticas públicas, requiere de un accionar articulado con las organizaciones sociales y las instituciones nacionales para la ejecución de actividades. También porque el Consejo se compone únicamente por once técnicos. Es así que realiza un monitoreo de la situación relativa a la movilidad humana en conjunto con la Junta de Protección de Derechos, UNIPEN y MIES.

Se tiene la percepción de que la cantidad de personas migrantes ha decrecido en la ciudad de Manta. Las y los técnicos del Consejo han observado que hay población migrante que se mueve



por diversas partes del país, identificando organizaciones no gubernamentales que prestan apoyo, como un mecanismo de sobrevivencia. En cambio, la población migrante que permanece en Manta obtiene sus recursos de precarias labores productivas informales.

Los consejos consultivos integran la participación ciudadana en los presupuestos participativos; realizan actividades de capacitación. Pero, es necesario mayor compromiso interinstitucional y seguimiento a tales obligaciones asumidas para hacer frente a la problemática social, con situaciones acuciantes como la falta de acceso al empleo o la discriminación que, aunque la situación ha cambiado, aún persiste y se puede ver en aspectos como la restricción del acceso a lugares turísticos a grupos de personas LGBTIQ+, o la respuesta de la Policía Nacional en operativos, para lo que se ha capacitado a los agentes policiales para que respeten los derechos de las personas diversas.



6. CONCLUSIONES

1. En la actualidad no existen políticas públicas que conjuguen las problemáticas y necesidades de las personas de diversidad LGBTIQ+ y la situación de movilidad humana, ni a escala nacional, ni en el ámbito cantonal. En Manta, el Consejo de Protección de Derechos ha desarrollado una agenda que incluye los temas de género como uno de sus ejes y, también, el de personas en situación de movilidad humana. Se encuentra en construcción la Ordenanza para la Protección de los Derechos de las personas LGBTIQ+.
2. En Manta, y a escala nacional, se repite una situación que repercute en la falta de respuesta ante las necesidades y problemáticas de las personas LGBTIQ+ en situación de movilidad humana. Esto es, faltan políticas públicas debido a la escasa información y diagnósticos sobre las diversidades sexogenéricas, pero no se generan políticas públicas o lineamientos para el registro de la información sobre la diversidad de género en las instituciones.
3. Las instituciones públicas nacionales y locales han asumido la responsabilidad de dar respuesta desde su ámbito de acción a las necesidades de los grupos vulnerables establecidos en la Constitución del Ecuador. En este marco, se formulan políticas dirigidas a cada grupo, pero se necesita también una visión interseccional que dé respuesta a las necesidades de las personas cuando se presentan dos o más vulnerabilidades, como en el caso de esta investigación: diversidad sexo-genérica y movilidad humana.
4. Los instrumentos de las políticas públicas existentes -ordenanzas, agendas, planes- requieren identificar con claridad a los responsables de su cumplimiento, marcos temporales, recursos asignados, indicadores y verificadores, para lograr una evaluación. También, debe considerarse en su proceso de ejecución la forma en la que la información se debe sistematizar como un insumo para el seguimiento y evaluación de la política pública.



5. Son necesarias políticas públicas que respondan a las problemáticas, necesidades y derechos de una persona que se autoreconoce como diversa: salud, educación, trabajo, seguridad, participación, libertad de expresión y reunión, justicia, entre otros. Las instituciones aún no reconocen su responsabilidad frente a graves problemas por los que puede atravesar una persona LGBTIQ+, por citar algunos: falta de aceptación en el ámbito familiar; riesgos en su proceso de transformación estética; inadecuados servicios de salud pública, salud sexual y reproductiva, salud mental; existencia de clínicas de “deshomosexualización”; riesgo de suicidio; esperanza de vida menor, especialmente en el caso de personas trans.
6. En el ámbito de la construcción de políticas públicas, se realizan acciones coordinadas con organizaciones sociales como aspecto clave para alcanzar los objetivos y resultados deseados. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos en Manta promueve la articulación de la respuesta interinstitucional frente a la garantía de derechos de las personas LGBTIQ+ y en situación de movilidad humana.
7. En todas las instituciones consultadas se reconoce la necesidad de procesos sistemáticos de sensibilización y capacitación de funcionarios y funcionarias en derechos de las personas LGBTIQ+ y de las personas en situación de movilidad humana, con el objetivo de construir, implementar y ejecutar políticas públicas que permitan transitar hacia una respuesta adecuada a sus necesidades y problemáticas.

Políticas públicas de Salud

8. La eficacia de la Estrategia de Prevención y Control del VIH es reconocida por actores institucionales de salud y organizaciones sociales del cantón Manta, inclusive en el contexto de las dificultades del Sistema de Salud Pública frente a la pandemia por COVID y a las necesidades de atención de salud y medicamentos de la población en general. Las estrategias utilizadas para la prevención y control de VIH podrían ser analizadas y discutidas para ampliar su incidencia hacia una perspectiva integral de la salud. Esta política combina de manera eficaz los diagnósticos, las intervenciones, el registro de la información, el seguimiento y la evaluación, con metas claras y definidas.



9. El objetivo de la Estrategia de Prevención y Control del VIH de fortalecer e implementar políticas sanitarias que garanticen desde un enfoque de género y derechos humanos el acceso universal a la promoción, prevención y atención integral, así como la equidad, la inclusión, la interculturalidad y la igualdad de oportunidades para las personas que viven con VIH (PVV) en el Ecuador, se observa en el territorio en la coordinación con las instancias de los gobiernos locales encargadas de la garantía de derechos humanos con las organizaciones sociales para visibilizar la diversidad sexo genérica en fechas claves para la salud pública a través de eventos dirigidos a la población en general. Una estrategia sistemática de comunicación, que incluya la participación de actores privados y de ámbitos como la cultura, la ciencia y el deporte, así como el seguimiento y evaluación de resultados, potenciarían estos esfuerzos.

10. De acuerdo con el compromiso establecido en la Agenda de Políticas Públicas para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Manta, el Distrito de Salud ha implementado mecanismos de acceso directo para usuarios, más allá del agendamiento a través del *call center*, y garantiza el acceso a salud sin ningún requisito. Esto significa que las personas en situación de movilidad humana pueden acceder al Sistema de Salud Pública inclusive sin un documento de identidad y se han tomado las previsiones para subsanar inconvenientes que puedan existir en los sistemas informáticos, como el hecho de la diferencia en la cantidad de dígitos entre las cédulas de identidad ecuatorianas y venezolanas.

11. Existe un contraste entre los resultados satisfactorios de la Estrategia de Prevención y Control del VIH y los resultados de las políticas de atención de enfermedades crónicas, enfermedades mentales, tratamientos hormonales y necesidades de salud sexual y reproductiva, lo que es una barrera para el derecho a la salud de la población en general y también de las personas de las diversidades sexogenéricas y en situación de movilidad humana. Las organizaciones sociales evidencian la falta de atención de salud, gastos del bolsillo de los usuarios y usuarias o cambio de las medicinas de su esquema de tratamientos por las que se encuentren disponibles.

12. La Política Nacional de Salud Mental del Ecuador debe fortalecerse. Funcionarios del sistema de salud y organizaciones sociales consideran que se necesitan más



evaluaciones y tratamientos psicológicos y psiquiátricos. Esto se evidencia mucho más en el caso de las personas en situación de movilidad humana por el desarraigo, la ansiedad, la depresión, la violencia y otras difíciles condiciones que enfrentan. También, las personas con diversa orientación sexogenérica atraviesan por procesos que pueden afectar su salud mental debido a la discriminación y LGBTIQfobias.

13. En el Sistema de Salud Pública es necesaria mayor especialización en la atención a las personas de las diversidades sexogenéricas sobre la base de protocolos, como el Manual de Atención en Salud a Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersex (LGBTI) 2016. Los mismos funcionarios de salud han observado rechazo y desconocimiento de los derechos de las personas LGBTIQ+, de los derechos de las personas en situación de movilidad y desconocimiento de las vulnerabilidades interseccionales, por lo que se requieren procesos sistemáticos de capacitación, sensibilización y evaluación a los funcionarios y funcionarias. Estos procesos deben contar con la participación de organizaciones LGBTIQ+.

14. En el Distrito de Salud se reconoce la necesidad de incrementar las atenciones de tratamientos hormonales para personas trans, con una respuesta integral mediante la interconsulta psicológica e inclusive la asesoría legal por la necesidad de cambio de su nombre. Esta sería una forma de prevenir los graves problemas de salud que presentan personas trans por la aplicación de biopolímeros para modificar su estructura corporal

Políticas públicas para la participación

15. La Agenda de Políticas Públicas para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Manta 2018-2023 promueve la participación de organizaciones sociales LGBTIQ+ en diversas instancias del GAD, como son: Asamblea LGBTIQ, mesas de trabajo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, procesos de construcción de ordenanzas, agendas locales. Es importante la profundización y ampliación de la participación en todos los ámbitos de competencia de los gobiernos locales, como producción y emprendimiento.



16. Fortalecer la participación de la sociedad civil dentro de las instituciones públicas en función de construir políticas efectivas requiere mayor cohesión entre las organizaciones sociales que trabajan por los derechos de las personas LGBTIQ+. Las instituciones públicas que actúan en los territorios y los GADs, tienen el reto de incluir a personas y organizaciones LGBTIQ+ en todos los ámbitos de su competencia para que los procesos se conviertan en oportunidades de inclusión, así como para asegurar una respuesta integral ante las problemáticas sociales.

Políticas públicas en el ámbito de la productividad / medios de vida

17. La Agenda de Políticas Públicas para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Manta 2018-2023 y la propuesta de Ordenanza para la garantía de derechos de las personas LGBTIQ responden a la necesidad de trabajar en emprendimiento productivo para superar situaciones de vulnerabilidad y lograr integración social. Es necesario transitar de las acciones simbólicas (eventos de visibilización, murales) a acciones que cambien la vida de las personas LGBTIQ+ en situación de movilidad humana, mediante proyectos productivos que les permitan alcanzar medios de vida de manera autónoma.

Políticas públicas en el ámbito de la inclusión / convivencia

18. El Sistema de Protección de Derechos, tomando los lineamiento de la Agenda de Políticas Públicas para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Manta, actúa para visibilizar que la discriminación no es deseable éticamente y puede llegar a ser, inclusive, un delito. Existe disposición en el GAD de Manta para el trabajo articulado en busca de garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+ y ofrecer una atención integral a sus necesidades, a pesar de que aún hace falta el reconocimiento de las interseccionalidades en cuanto a vulnerabilidad social.

19. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón de Manta reconoce que la prevención de la violencia como parte fundamental de las políticas públicas y la aplicación efectiva de mecanismos de protección es un desafío. La respuesta efectiva



frente a las necesidades de protección de derechos se ve obstaculizada por la escasa articulación entre las entidades del sistema de protección de derechos y de estas con las organizaciones de la sociedad civil.



7. RECOMENDACIONES

1. Ante la constatación de que no se cuenta con una política pública que articule las variables diversidad de género y movilidad humana, se podría iniciar la formulación de este instrumento. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que los procesos de formulación de una política pública toman tiempo y recursos de todo tipo. Una respuesta que podría ser más efectiva sería revisar, con un enfoque de diversidad sexogenérica, las políticas públicas existentes sobre prevención de la violencia y la discriminación, derechos de las personas LGBTIQ+, movilidad humana, de manera que se incluyan respuestas frente a las interseccionalidades.
2. Es importante realizar procesos de incidencia con la Cancillería del Ecuador y el Consejo Nacional de la Judicatura que no tienen políticas destinadas a la población LGBTIQ+.
3. Es necesario visibilizar los recursos y resultados de las políticas públicas de interés para las diversidades sexogenéricas a través de un observatorio ciudadano que consiga sistematizar la información y hacer un seguimiento detallado de objetivos y resultados, pues se necesita evidencia de los avances de las políticas públicas para lograr la confianza de la sociedad civil y una revisión constante para ajustar sus propuestas y mecanismos de respuesta.
4. Diálogo Diverso cuenta con importantes investigaciones sobre la población LGBTIQ+ en situación de movilidad que se han desarrollado con el apoyo de OIM, estas contienen enfoques teóricos que se pueden profundizar y enriquecer con el apoyo de la Academia, de manera que se logre generar un pensamiento que fundamente las propuestas de políticas públicas.
5. Fortalecer las relaciones con la Subsecretaría de Diversidades de la Secretaría de Derechos Humanos para incluir el enfoque de diversidad sexo-genérica en las políticas públicas del Ecuador.



8. BIBLIOGRAFÍA

- CIDH. 2019. Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos.
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>
- Ministerio de Salud Pública. Estrategia Nacional de Prevención y Control del VIH/SIDA-ITS
<https://www.salud.gob.ec/programa-nacional-de-prevencion-y-control-de-vihsida-its/>
- Ministerio de Salud Pública. Boletín Anual de VIH/sida Ecuador 2020
<https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2021/06/Boletin-anual-VIH-Ecuador-2020.pdf>
- OIM. 2006. Glosario sobre migración.
https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf
- OIM. 2012. *Módulo II: Movilidad Humana. Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina*. Lima.
<https://peru.iom.int/sites/g/files/tmzbd1951/files/Documentos/Modulo2.pdf>
- ONU. 1990. *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990*. Nueva York: ONU
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>
- ONU. 2007. *Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. Yakarta: ONU
<https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>
- ONU. 2015. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Nueva York: ONU



https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Ruiz, Domingo, Cadenas, Eduardo. ¿Qué es una política pública? IUS Revista Jurídica, México. Disponible en:

<https://ti.unla.edu.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm>